

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020/00104/

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2020 se inadmitió la presente demanda, por no haberse aportado la dirección electrónica de las partes.

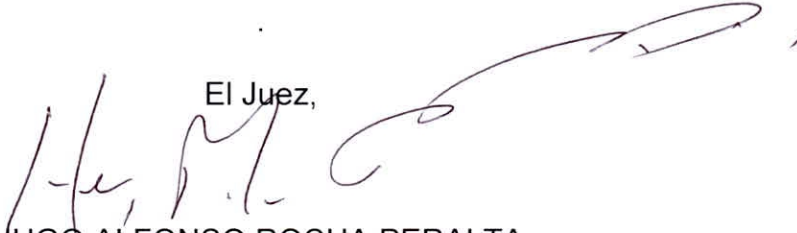
Con fecha 6 de agosto de 2020 la demandante presentó reforma de la demanda haciendo figurar como demandante a TEXTILES LA TERCERA LTDA.

Como quiera que el término para reformar de la demanda precluyó el día 27 de julio de 2020, se tiene por no subsanada.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P. el juzgado la rechaza.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 085, hoy 26 de agosto de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.